

INSTRUCCIÓN Nº 1/2016 POR LA QUE SE DETERMINA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ADECUAR LAS RELACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, correspondiendo a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las competencias de educación no universitaria, reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, asignadas a la Consejería.

Específicamente le corresponde canalizar cuantas órdenes, resoluciones e instrucciones hayan de dictarse en el ámbito educativo, para la mejora de la organización y funcionamiento de los centros educativos.

En este sentido, desde la Secretaría General de Educación se estima conveniente establecer un protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros educativos públicos dependientes de esta Consejería con los órganos administrativos de la misma, a fin de garantizar la descentralización, optimización, eficacia y eficiencia de los recursos con que cuenta este departamento.

Con ese objetivo se establece el siguiente protocolo que será de obligado cumplimiento por todos los órganos o equipos directivos afectados.

PRIMERO. Ámbito de aplicación

Este protocolo está dirigido a todos los equipos directivos de los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, así como a los responsables de las distintas unidades que conforman la organización administrativa de la misma.

SEGUNDO. Actuación de los equipos directivos de los centros

Cuando en la gestión ordinaria del centro sea necesario, por exceder el asunto su autonomía de gestión organizativa y pedagógica, recabar cualquier apoyo de la Administración Educativa o solicitar su intervención o asesoría, la solicitud deberá canalizarse primera y necesariamente a través de la Delegación Provincial correspondiente, debiendo el titular de la dirección del centro dirigirse, en función de la temática de que se trate, a las unidades administrativas competentes, bien sea el

